CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

PN RASES Nº1 81-7-20281-25

No. GS-2025 - 027277- JEEAT – RASES 17

Bogotá, D. C. 20 NOV. 2025

Señora
SEFORA BETINA BENT
Representante legal
LABORATORIO CLINICO IZILAB
AV. LAS AMERICAS TRASV. 2da #2-78
Email: seforabent@yahoo.com
Teléfono: 6085125433 – 3156355219 - 3153036788
San Andrés y Providencia

ASUNTO: Aceptación Oferta proceso **PN RASES No. 1 MIC 045 2025**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN RASES No. 1 MIC 045 2025**, que tiene por objeto **PRESTACION DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO (LABORATORIO CLINICO NIVEL I, II Y III) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD (TIPO C) SAN ANDRES ESPECIALMENTE A LOS RESIDENTES EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATO	**PN RASES Nº1 81-7-20281-25**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	35.423.639 de Zipaquirá
CARGO	Jefe Regional De Aseguramiento En Salud No.1
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 25-202 del 28 de agosto de 2025 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00011 DEL 02 DE ENERO DE 2025, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 00364 del 12 de febrero del 2025.

CONTRATO PN RASES Nº1 81-7-20281-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1 Y LABORATORIO CLINICO IZILAB, CUYO OBJETO ES PRESTACION DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO (LABORATORIO CLINICO NIVEL I, II Y III) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD (TIPO C) SAN ANDRES ESPECIALMENTE A LOS RESIDENTES EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONTRATISTA	**NOMBRE:** LABORATORIO CLINICO IZILAB **NIT:** 40989210-0 **REPRESENTANTE LEGAL**: SEFORA BETINA BENT **DOC. IDENTIDAD**: C.C. 40.989.210 de San Andrés **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN**: San Andrés y Providencia **DIRECCIÓN:** Av. las Américas trasv. 2da #2-78 **Email:** seforabent@yahoo.com **Teléfono:** 6085125433 – 3156355219 - 3153036788
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **MINIMA CUANTIA PN RASES No. 1 MIC 045 2025**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Supervisión del Contrato estará a cargo del **JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, ejercerán las funciones de Supervisores del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
OBJETO	El objeto del presente contrato es la **PRESTACION DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO (LABORATORIO CLINICO NIVEL I, II Y III) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD (TIPO C) SAN ANDRES ESPECIALMENTE A LOS RESIDENTES EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor del contrato es la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA:** distribuidos de la siguiente manera: **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la Vigencia 2025 y **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 48.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo No. 1
FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 pagará por evento según corresponda de acuerdo al **decreto 441/2022**, el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en el Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas Unidad Prestadora de Salud San Andrés San Andrés, Providencia y Santa Catalina, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Se debe anexar en medio magnético (CD) la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente y los requisitos establecidos por la DIAN. La facturación deberá presentarse de manera electrónica, previamente validada por la DIAN como requisito para el pago de los bienes y/o bienes contratados de conformidad con el Instructivo No. 001 SUDIR-DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de

	Hacienda y Crédito Público atreves de la Circular Externa 016 del 09/03/2021 " por la cual se implementa el modelo de recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas Crédito". **Documentos requeridos:** **a)** Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley. **b)** Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato. **c)** Copia de la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente. Así mismo la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se compromete a guardar la reserva de este tipo de información, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 23 de 1981 "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". **d)** Autorización del servicio en original **e)** Orden médica. **f)** Acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen. La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. Presentar original de la autorización del servicio, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud. Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta LOS 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios. • La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado, el cual se anexa. • El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. **Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica:** El Contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación".

Del mismo modo deberá dar aplicabilidad del artículo No 15 de la Ley 1966 del 11 de julio de 2019 "por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones", la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación" y la Resolución No 1557 del 27 de septiembre 2023 "Por la cual se reglamenta el mecanismo único de validación del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud — RIPS como soporte de la Factura Electrónica de Venta en Salud y se dictan otras disposiciones".

PARÁGRAFO 1. - AUDITORIA DE CUENTAS.

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, tramitará la cuenta acompañada del formato de radicación de cuentas médicas, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

Nota: Los costos por atención de los eventos adversos generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador (insumos, dispositivos, actividades y procedimientos) ambulatoria y/o hospitalización. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso, los cuales serán objeto de conciliación.

PARÁGRAFO 2. - OBJECIONES Y GLOSAS.
En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 y Resolución 2284 de 2023.

PARÁGRAFO 3. - CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

CAUSALES DE NO PAGO.

Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.

	Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007. Las contempladas en la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** SEFORA BETINA BENT **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA**: Cuenta De Ahorros **NUMERO DE CUENTA**: 53017074469
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia 2025 amparado con plan de compras No. 384 del 20 de octubre de 2025, Certificado de Disponibilidad Presupuestal QUIPU No. 586 y SIIF No. 74825 del 23 de octubre de 2025 y vigencia 2026 amparada con plan de compras VF No. 58 del 20 de Octubre de 2025, Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 14425 de fecha 28 de mayo de 2025, QUIPU VF No. 587 del 23 de octubre de 2025 expedido por el jefe financiero y de presupuesto de la RASES No. 1.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el **31 DE MARZO DE 2026**, o hasta agotar el presupuesto asignado lo que ocurra primero, para dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga; dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato, previa aprobación de la Garantía Única por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.
FORMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La ejecución del contrato se hará por **TRACTO SUCESIVO**, teniendo en cuenta la demanda y necesidades de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional de la Unidad Prestadora de Salud San Andrés adscrita a la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, cumpliendo con los criterios de oportunidad, eficiencia, eficacia y calidad, previa coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto asignado, he iniciando a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato Cumpliendo con las características que se relacionan en el Anexo CONDICIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y seis (6) Meses más. Estos seis (6) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	La prestación de los servicios objeto del presente estudio previo se hará en las instalaciones del contratista Av. las Américas trasv. 2da #2-78 en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
GARANTÍAS	**GARANTÍA ÚNICA** - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se deberá suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 900.336.524 - 5, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes a la firma en la plataforma SECOP II de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

	A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de este amparo **será el equivalente veinte por Ciento (20% del valor total del Contrato**. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de este amparo **será el equivalente al Cincuenta (50%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse con un término igual a la vigencia del contrato. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor de este amparo **será el equivalente al Cinco (5%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse con un término igual a la vigencia del Contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** No podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, para aquellos contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMLMV, la vigencia de esta garantía se otorgará por la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis meses más.** **PARÁGRAFO SEGUNDO: En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza, la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la multa o clausula penal pecuniaria correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniaria respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniaria previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	**a)*MULTAS:*** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en

	la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 de la Policía Nacional podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1**. No obstante, la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** EL **CONTRATISTA** deberá cumplir del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada, de acuerdo al objeto del contrato. **2.** EL **CONTRATISTA** deberá informar por escrito si durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo **3.** EL **CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **4.** EL **CONTRATISTA** deberá responder en los plazos que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

	7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, EL CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. **10. EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente **11. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca. **12.** Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del cumplimiento objeto del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, incluyendo los impuestos. **13.** EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco días del mes siguiente en la ventanilla Única - Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1. **14.** EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020; dicha facturación o representación gráfica de la factura será recepcionada en el correo electrónico disan.upb-ccips@policia.gov.co . **Nota:** El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. Del mismo modo deberá dar aplicabilidad del articulo No 15 de la Ley 1966 del 11 de julio de 2019 "por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones", la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como titulo valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación" y la Resolución No 1557 del 27 de septiembre 2023 "Por la cual se reglamenta el mecanismo único de validación del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud — RIPS como soporte de la Factura Electrónica de Venta en Salud y se dictan otras disposiciones". **15. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".

	16. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **17.** Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **18.** Cumplimiento de normatividad: EL CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **19.**El suministro de toda la información relacionada con el paciente: historia clínica, sus respectivos anexos, consentimientos informados, resultados de estudios paraclínicos, etc, inclusive cuando exista proceso judicial de por medio, que involucre la participación de la red externa en la atención en salud del usuario. **20.**La revisión de los casos de eventos adversos y su sujeción a glosas. En caso de faltar a la anterior obligación considerar el incumplimiento del contrato, sin perjuicio de las quejas que se alleguen a la Supersalud. **21.**Validar durante la ejecución del contrato que ninguno de sus empleados o colaboradores, presente antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios y que no tenga medidas correctivas de ninguna clase, tampoco inhabilidad de condena por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. **22.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**1.** Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del Supervisor que es el **JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** o quien haga sus veces, e informar a la jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 sobre cualquier anomalía presentada. **2.** Recibir los servicios a contratar que se encuentran descritos en el Anexo **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS,** en los términos y condiciones establecidos en el contrato que se llegase a celebrar **3.** Expedir el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico respectivo por parte del Supervisor del Contrato. **4.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, el supervisor del contrato mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Regional de aseguramiento en Salud No. 1, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y Recibir información técnica respecto del servicio prestado por el **CONTRATISTA** en desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **9.** Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", el Instructivo 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2.009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, invitación pública a presentar oferta al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN RASES No.1 MIC 045 2025**, Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Regional de Aseguramiento en Salud No.1 hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1,** del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, se aplicará lo contenido en el ***artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016***.

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.1

Elaborado por: Subintendente **KEILA KARINA MUÑOZ PACHECO**
Analista de Contratos

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos (RASES) No.1

Aprobado por: Mayor **EDISSON FERNANDO TERAN PINO**
Jefe Área Logística y Financiera (RASES) No.1

Vo.Bo. por: PS15 **HEIDY KARINA ABAUNZA DIAZ**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 1 (E)

ANEXO No 1

VALORES DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	V ALOR
1	905701	ACETAMINOFEN AUTOMATIZADO	$ 44.000
2	905702	ACETAMINOFEN SEMIAUTOMATIZADO	$ 96.000
3	903420	COLINESTERASA EN ERITROCITOS (ACETILCOLINESTERASA)	$ 44.800
4	903103	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACETICO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 56.000
5	903709	VITAMINA C (ACIDO ASCORBICO)	$ 121.600
6	903104	ACIDO DELTA AMINOLEVULINICO EN ORINA 24 HORAS	$ 60.000
7	903105	ACIDO FOLICO (FOLATOS) EN SUERO	$ 40.000
8	903106	ACIDO FOLICO EN ERITROCITOS	$ 40.000
9	903107	ACIDO FORMICO EN ORINA	$ 16.000
10	903110	ÁCIDO LÁCTICO (L- LACTATO) SEMIAUTOMATIZADO	$ 36.000
11	903111	ÁCIDO LÁCTICO (L- LACTATO) AUTOMATIZADO	$ 36.000
12	903801	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 14.400
13	903802	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 14.400
14	905201	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	$ 44.000
15	903113	ACIDO VANILMANDELICO (VMA) EN ORINA DE 24 HORAS	$ 52.000
16	903401	ADENOSIN DEAMINASA A.D.A.	$ 28.000
17	906901	AGLUTININAS AL FRIO	$ 20.000
18	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	$ 14.400
19	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 14.400
20	905705	ALCOHOL ETÍLICO AUTOMATIZADO	$ 40.000
21	905706	ALCOHOL ETÍLICO SEMIAUTOMATIZADO	$ 40.000
22	903402	ALDOLASA	$ 32.000
23	904801	ALDOSTERONA	$ 73.600
24	906602	ALFAFETOPROTEINA (AFP)	$ 56.000
25	903002	ALFAFETOPROTEINAS EN LIQUIDO AMNIOTICO	$ 56.000
26	903303	ALMIDONES	$ 14.400
27	903871	AMILASA EN ORINA PARCIAL	$ 14.400
28	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 14.400
29	904501	ANDROSTENEDIONA	$ 52.000
30	905301	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	$ 56.000
31	905302	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS SEMICUANTITATIVAS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 56.000
32	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	$ 56.000
33	901001	ANTIBIOGRAMA DISCO	$ 17.600
34	902004	ANTICOAGULANTE LUPICO	$ 56.000
35	906401	ACETILCOLINA RECEPTERORES ANTICUERPOS BLOQUEADORES AUTOMATIZADO	$ 48.000
36	906019	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTICUERPOS IGG SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 48.000
37	906430	SSB (LA) ANTICUERPOS IGG SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 56.000
38	906432	MITOCONDIA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	$ 52.000
39	906436	MUSCULO LISO ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	$ 44.000
40	906437	MUSCULO LISO ANTICUERPOS MANUAL	$ 44.000
41	906438	MUSCULO LISO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	$ 44.000

42	906440	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO	$ 52.000
43	906441	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO	$ 52.000
44	906259	PARBOVIRUS B-19 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 112.000
45	906462	TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS	$ 68.000
46	906443	ANTICUERPOS PLAQUETARIOS DETECCION MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 36.000
47	906450	PROTEINA RIBOSOMAL P ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 104.000
48	906453	RNP ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 56.000
49	906454	SSA (RO) ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 56.000
50	906245	SARAMPION ANTICUERPOS IGG SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 49.600
51	906246	SARAMPION ANTICUERPOS IGM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 49.600
52	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	$ 56.000
53	906247	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IGG SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 52.000
54	906248	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IGM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 52.000
55	906018	CHLAMYDIA TRACHOMATISANTICUERPOS IGA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 48.000
56	906020	CHLAMYDIA TRACHOMATISANTICUERPOS IGM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 48.000
57	906415	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES (ANCA)	$ 56.000
58	906417	DNA N ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 48.000
59	906422	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS IGG SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 116.000
60	906423	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS IGM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 116.000
61	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	$ 44.000
62	906436	MUSCULO LISO ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	$ 44.000
63	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IGG AUTOMATIZADO	$ 46.400
64	906242	RUBEOLA ANTICUERPOS IGG SEMIAUTOMATIZADO	$ 44.000
65	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IGM AUTOMATIZADO	$ 46.400
66	906244	RUBEOLA ANTICUERPOS IGM SEMIAUTOMATIZADO	$ 44.000
67	906466	CITRULINA ANTICUERPOS (ANTI PEPTIDO CICLICO CITRULINADO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 56.000
68	906903	ANTICUERPOS HETEROFILOS MANUAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 36.000
69	906001	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO	$ 25.600
70	906002	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL	$ 25.600
71	906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 72.000
72	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE (AG HBS)	$ 48.000
73	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 56.000
74	906613	ANTIGENO POLIPEPTIDO DE TEJIDO O ANTIGENO DE POLIFERACION CELULAR AUTOMATIZADO	$ 116.000
75	906304	ANTIGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 36.000
76	902007	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA	$ 36.000
77	906603	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 56.000
78	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO (CA 125) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 64.000

79	906604	ANTÍGENO DE CÁNCER DE MAMA (CA 15-3) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 78.400
80	906606	ANTÍGENO DE CÁNCER DE TUBO DIGESTIVO (CA 19-9) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 76.000
81	903410	APOLIPO PROTEINAS B SEMIAUTOMATIZADA	$ 44.000
82	903412	APOLIPO PROTEINAS B AUTOMATIZADA	$ 46.400
83	903409	APOLIPOPROTEINAS A1 SEMIAUTOMATIZADA	$ 44.000
84	903411	APOLIPOPROTEINAS A1 AUTOMATIZADA	$ 46.400
85	908330	ARILSULFATASA A ACTIVIDAD	$ 48.000
86	908324	ARILSULFATASA B, EN LEUCOCITOS	$ 72.000
87	908330	ARILSULFATASA A, EN LEUCOCITOS	$ 72.000
88	905709	ARSENICO SEMIAUTOMATIZADO	$ 44.000
89	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	$ 8.000
90	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL- RESISTENTE (ZIEHL-NEELSEN)	$ 16.000
91	903808	BALANCE NITROGENADO (INDICE CATABOLICO)	$ 24.000
92	905203	BARBITURICO CUANTITATIVO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 52.000
93	905204	BARBITURICO SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 52.000
94	906620	BETA 2 MICROGLOBULINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 78.400
95	908326	BETA GALACTOCIDASA ACTIVIDAD	$ 36.000
96	908331	BETA GLUCOCIDASA ACTIVIDAD	$ 36.000
97	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADO	$ 48.000
98	901301	BETA LACTAMASA PRUEBA DE PENICILINASA	$ 16.000
99	903809	BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA	$ 20.000
100	903856	NITROGENO UREICO	$ 14.400
101	903857	NITROGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 14.400
102	905714	CAFEÍNA AUTOMATIZADO	$ 60.000
103	905715	CAFEÍNA SEMIAUTOMATIZADO	$ 60.000
104	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 20.000
105	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	$ 20.000
106	903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	$ 20.000
107	903604	CALCIO IONICO	$ 20.000
108	906621	CALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 64.000
109	905205	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA	$ 52.000
110	905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	$ 52.000
111	903008	CATECOLAMINAS DIFER ENCIADAS	$ 40.000
112	903010	CATECOLAMINAS TOTALES EN PLASMA	$ 40.000
113	902101	CELULAS L. E.	$ 12.000
114	905502	CICLOSPORINA A O METABOLITOS SEMIUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 96.000
115	906107	CISTICERCO ANTICUERPOS IGG SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 62.400
116	892901	CITOLOGIA CERVICO - VAGINAL	$ 32.000
117	906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IGG SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 46.400
118	906260	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IGG MANUAL	$ 44.000
119	906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IGM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 46.400
120	906261	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IGM MANUAL	$ 44.000
121	903880	CLORO EN ORINA PARCIAL	$ 20.000
122	903813	CLORO SERICO	$ 20.000

123	903815	COLESTEROL ALTA DENSIDAD	$ 16.000
124	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	$ 14.400
125	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD AUTOMATIZADO	$ 14.400
126	903818	COLESTEROL TOTAL	$ 14.400
127	903420	COLINESTERASASERICA	$ 48.000
128	901102	COLORACIÓN ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	$ 16.000
129	901107	COLORACIÓN DE GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	$ 12.000
130	906905	COMPLEMENTO SERICO C3 SEMIAUTOMATIZADO	$ 32.000
131	906906	COMPLEMENTO SERICO C3 AUTOMATIZADO	$ 36.000
132	906907	COMPLEMENTO SERICO C4 SEMIAUTOMATIZADO	$ 32.000
133	906908	COMPLEMENTO SERICO C4 AUTOMATIZADO	$ 36.000
134	911009	COOMBS DIRECTO	$ 24.000
135	911004	COOMBS INDIRECTO	$ 40.000
136	901206	COPROCULTIVO	$ 48.000
137	907002	COPROLOGICO	$ 16.000
138	907004	COPROLOGICO DIRIGIDO	$ 28.000
139	907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACIÓN	$ 20.000
140	907013	COPROLOGICO SERIADO (1A MUESTRA)	$ 16.000
141	907013	COPROLOGICO SERIADO 2DA MUESTRA	$ 16.000
142	907013	COPROLOGICO SERIADO 3RA MUESTRA	$ 16.000
143	904812	CORTISOL AM	$ 96.000
144	904813	CORTISOL PM	$ 96.000
145	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	$ 48.000
146	904301	CORTISOL PRE Y POST ESTIMULACION (2 MUESTRAS)	$ 176.000
147	906340	SARS COV 2 (COVID-19) ANTIGENO	$ 104.000
148	903821	CREATIN QUINASA TOTAL (CK-CPK)	$ 36.000
149	903819	CREATIN KINASA (FRACCION MB) SEMIAUTOMATIZADA	$ 38.400
150	903820	CREATIN KINASA (FRACCION MB) AUTOMATIZADA	$ 38.400
151	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	$ 16.000
152	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 14.400
153	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	$ 8.000
154	903827	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN SANGRE	$ 20.000
155	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMO EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	$ 44.000
156	904808	DEHIDROEPIANDROSTERONA	$ 56.000
157	906207	DENGUE ANTICUERPOS IGG	$ 48.000
158	906208	DENGUE ANTICUERPOS IGM	$ 48.000
159	907109	DENSIDAD URINARIO	$ 8.000
160	903823	CREATININA DEPURACION	$ 24.000
161	903828	DESHIDROGENASA LACTICA L.D.H.	$ 24.000
162	906807	ELECTROFORESIS DE AMINOACIDOS EN ORINA	$ 44.000
163	906811	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN L.C.R.	$ 48.000
164	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 48.000
165	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	$ 25.600
166	902219	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL	$ 16.000
167	906213	EPSTEIN BARR ANTICUERPOS IGG	$ 56.000
168	906215	EPSTEIN BARR ANTICUERPOS IGM IGM	$ 56.000
169	902106	ERITROPOYETINA	$ 136.000
170	902204	ERITROSEDIMENTACION (VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR) MANUAL	$ 8.000

171	902205	ERITROSEDIMENTACION (VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR) AUTOMATIZADA	$ 8.000
172	907201	ESPERMOGRAMA BASICO	$ 36.000
173	901330	ESPERMOGRAMA COMPLETO	$ 72.000
174	904503	ESTRADIOL SERICO	$ 52.000
175	904504	ESTRIOL	$ 52.000
176	904506	ESTROGENOS	$ 44.000
177	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	$ 12.000
178	904203	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST OTRO ESTIMULO CADA MUESTRA	$ 464.000
179	902012	FACTOR II DE LA COAGULACIÓN CUANTIFICACION	$ 124.000
180	906813	FACTOR INTRINSECO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	$ 48.000
181	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN [CHRISTMAS O PTC]	$ 48.000
182	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	$ 16.000
183	906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 20.000
184	902016	FACTOR V DE LA COAGULACIÓN [LÁBIL O PROACELERINA]	$ 64.000
185	902017	FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN [ESTABLE O PROCONVERTINA]	$ 48.000
186	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN	$ 48.000
187	902071	FACTOR VON WILLEBRAND PROTEASA DE CLIVAJE	$ 56.000
188	902020	FACTOR X [STUART POWER]	$ 48.000
189	902021	FACTOR XI [PTA]	$ 48.000
190	902022	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN, DE CONTACTO]	$ 48.000
191	902023	FACTOR XIII [FSF, FX ESTABILIZANTE DE FIBRINA/TIEMPO DE LISI	$ 60.000
192	905213	FENITOINA TOTAL	$ 60.000
193	905210	FENITOINAS LIBRE	$ 60.000
194	905214	FENOBARBITAL NIVELES SERICOS AUTOMATIZADO	$ 56.000
195	903016	FERRITINA	$ 48.000
196	902024	FIBRINOGENO POR COAGULACION	$ 32.000
197	903831	FOSFATASA ACIDA FRACCION PROSTATICA SEMIAUTOMATIZADO	$ 40.000
198	903832	FOSFATASA ACIDA FRACCION PROSTATICA AUTOMATIZADO	$ 40.000
199	903830	FOSFATASA ACIDA	$ 48.000
200	903833	FOSFATASA ALCALINA	$ 28.000
201	903875	FOSFORO EN ORINA PARCIAL	$ 20.000
202	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 20.000
203	902107	FRAGILIDAD OSMOTICA DE ERITROCITOS	$ 28.000
204	907005	FROTIS RECTAL	$ 20.000
205	903425	FRUCTOSAMINA	$ 20.000
206	903301	GALACTOSA CUANTITATIVA	$ 20.000
207	903835	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA GGT	$ 20.000
208	901217	GARGANTA FROTIS MICROSCOPICO Y CULTIVO	$ 48.000
209	906624	GASTRINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 64.000
210	905404	GENTAMICINA AUTOMATIZADO	$ 60.000
211	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$ 14.400
212	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA 3 HORAS (5 MUESTRAS)	$ 76.000
213	903842	GLICEMIA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	$ 36.000
214	903843	GLICEMIAPRE Y POST PRANDIAL (2 HORAS)	$ 32.000
215	902108	GLUCOSA 6 FOSFATOS DESHIDROGENSA CUALITATIVA	$ 96.000
216	902109	GLUCOSA 6 FOSFATOS DESHIDROGENSA CUANTITATIVA	$ 96.000
217	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	$ 20.000
218	903020	HAPTOGLOBINA	$ 40.000

219	906025	HELICOBACTER PILORI ANTICUERPOS	$ 52.000
220	902211	HEMATOCRITO	$ 14.400
221	911015	HEMOCLASIFICACION FACTOR RH [FACTOR D] POR MICROTECNICA	$ 24.000
222	902213	HEMOGLOBINA	$ 14.400
223	902111	HEMOGLOBINA FETAL SEMIAUTOMATIZADA	$ 20.000
224	903426	HEMOGLOBINA GLICOSIDADA AUTOMATIZADA	$ 36.000
225	903427	HEMOGLOBINA GLICOSIDADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	$ 36.000
226	902209	HEMOGRAMA III METODO AUTOMATICO	$ 32.000
227	902210	HEMOGRAMA IV METODO AUTOMATICO	$ 32.000
228	902214	HEMOPARASITOS FROTIS	$ 16.000
229	903064	HEMOPEXINA	$ 36.000
230	903428	HEMOSIDERINA EN ORINA	$ 36.000
231	906219	HEPATITIS A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 60.000
232	906218	HEPATITIS A ANTICUERPOS IGM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 60.000
233	906318	HEPATITIS B ANTIGENO E (AG. HBE) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 60.000
234	906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES (ANTI-CORE HBC) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 60.000
235	906263	HEPATITIS C ANTICUERPOS MANUAL	$ 60.000
236	906319	HEPATITIS DELTA ANTIGENO (AG HVD) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 68.000
237	906228	HERPES TIPO I ANTICUERPOS IGG SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 56.000
238	906229	HERPES TIPO I ANTICUERPOS IGM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 56.000
239	906230	HERPES TIPO II ANTICUERPOS IGG SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 56.000
240	906231	HERPES TIPO II ANTICUERPOS IGM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 56.000
241	903846	HIERRO TOTAL	$ 30.400
242	901211	CULTIVO PARA HONGOS EN MEDULA OSEA	$ 40.000
243	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	$ 12.000
244	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA	$ 52.000
245	904201	HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPICA) PRE Y POST ESTIMULACION CADA MUESTRA	$ 104.000
246	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES (T.S.H.)	$ 36.000
247	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (F.S.H.)	$ 56.000
248	904107	HORMONA LUTEINIZANTE L.H.	$ 56.000
249	904912	HORMONA PARATOIDEA MOLECULA INTACTA	$ 76.000
250	906826	INMUNOGLOBULINA A (IGA) SEMIAUTOMATIZADO	$ 52.000
251	906827	INMUNOGLOBULINA A (IGA) AUTOMATIZADO	$ 52.000
252	906835	INMUNOGLOBULINA E (IGE) SEMIAUTOMATIZADO	$ 52.000
253	906836	INMUNOGLOBULINA E (IGE) AUTOMATIZADO	$ 52.000
254	906834	INMUNOGLOBULINA E (IGE) ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 52.000
255	906828	INMUNOGLOBULINA G (IGG) SEMIAUTOMATIZADO	$ 52.000
256	906829	INMUNOGLOBULINA G (IGG) AUTOMATIZADO	$ 52.000
257	906831	INMUNOGLOBULINA M (IGM) SEMIAUTOMATIZADO	$ 52.000
258	906832	INMUNOGLOBULINA M (IGM) AUTOMATIZADO	$ 52.000
259	904704	INSULINA CADA MUESTRA	$ 52.000
260	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	$ 112.000
261	903605	IONOGRAMA (CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO)	$ 56.000
262	901228	LEGIONELLA CULTIVO	$ 48.000
263	906712	LINFOCITOS T CD3 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 52.000

264	906714	LINFOCITOS T CD4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 52.000
265	906720	LINFOCITOS T CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 56.000
266	903847	LIPASA	$ 32.000
267	903431	LIPOPROTEINA A	$ 54.400
268	903849	LIQUIDO ASCITICO (CITOQU	$ 72.000
269	907203	LIQUIDO PROSTATICO MICROSCÓPICO	$ 24.000
270	903850	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO	$ 44.000
271	903852	LIQUIDO PLEURAL (CITOQUIM	$ 52.000
272	903504	LIQUIDO SINOVIAL (CITOQUIMICO)	$ 96.000
273	901312	LISTERIA SEROTIPIFICACION	$ 36.000
274	905312	LITIO AUTOMATIZADO	$ 28.000
275	905313	LITIO SEMIAUTOMATIZADO	$ 28.000
276	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 48.000
277	905730	MERCURIO SEMIAUTOMATIZADO	$ 56.000
278	905731	MERCURIO AUTOMATIZADO	$ 56.000
279	905732	METACUALONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 76.000
280	905733	METACUALONA MANUAL	$ 76.000
281	905734	METADONA SEMIAUTOMATIZAO O AUTOMATIZADO	$ 76.000
282	905735	METADONA MANUAL	$ 76.000
283	902118	METAHEMOGLOBINA CUANTITATIVA	$ 36.000
284	903069	METANEFRINA EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 68.000
285	905504	METOTREXATO SEMIAUTO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 60.000
286	901229	MICROBACTERIAS NO TUBERCULOSAS CULTIVO	$ 64.000
287	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	$ 52.000
288	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA 24 HORAS	$ 52.000
289	903030	MIOGLOBINA CARDIACA	$ 52.000
290	903031	MIOGLOBINA EN ORINA O EN SUERO	$ 14.400
291	907202	MOCO CERVICAL ANALISIS	$ 44.000
292	905737	MONOXIDO DE CARBONO SEMIAUTOMATIZADO	$ 64.000
293	905738	MONOXIDO DE CARBONO AUTOMATIZADO	$ 64.000
294	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	$ 16.000
295	906036	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTICUERPOS IGM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 48.000
296	906034	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTICUERPOS IGG SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 48.000
297	901232	NEISSERIA GONORRHOEEA CULTIVO	$ 44.000
298	901317	NEISSERIA MENINGITIDIS SEROTIPIFICACION POR LATEX	$ 60.000
299	905407	NETILMICINA AUTOMATIZADO	$ 60.000
300	902119	PRUEBA DE NEUTROLIZACION PLAQUETARIA	$ 36.000
301	905606	NITROPRUSIATO DE SODIO	$ 41.600
302	908313	AMINOACIDOS POR NITROSONAFTOL	$ 40.000
303	901234	NOCARDIA SPP CULTIVO HONGOS	$ 52.000
304	903432	NUCLEOTIDASA -5	$ 24.000
305	905741	ORGANOCLORADOS SEMIAUTOMATIZADO	$ 76.000
306	905742	ORGANOFOSFORADOS SEMIAUTOMATIZADO	$ 68.000
307	907106	UROANALISIS	$ 14.400
308	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO	$ 20.000
309	903036	OXALATOS EN ORINA O EN SANGRE	$ 44.000
310	907007	OXIUROS IDENTIFICACION PERIANAL (CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM)	$ 12.000

311	905744	PARANITROFENOL SEMIAUTOMATIZADO	$ 68.000
312	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	$ 16.000
313	903040	PORFOBILINOGENO CUALITATIVO EN ORINA PARCIAL	$ 46.400
314	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 20.000
315	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 20.000
316	904510	PROGESTERONA	$ 52.000
317	904108	PROLACTINA MUESTRA UNICA	$ 48.000
318	904109	PROLACTINA (MEZCLA DE TRES MUESTRAS)	$ 48.000
319	902034	PROTEÍNA C DE LA COAGULACION ANTIGENO	$ 104.000
320	906914	PROTEÍNA C REACTIVA CMANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 28.000
321	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	$ 40.000
322	907103	PROTEÍNAS DE BENCE JONES MANUAL	$ 16.000
323	903861	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS (ALBUMINA- GLOBULINA)	$ 28.000
324	903862	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 HORAS	$ 28.000
325	903863	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 20.000
326	903433	PROTOPORFIRINA ZINC ERITROCITARIA	$ 52.000
327	901501	PRUEBA DE CONCENTRACION BACTERICIDA EN SUERO O LCR U OTROS	$ 48.000
328	911021	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA POR MICROTECNICA	$ 36.000
329	902121	PRUEBA DE CICLAJE (CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS)	$ 20.000
330	903845	PRUEBA DE O SULLIVAN (2 MUESTRAS)	$ 36.000
331	903884	PRUEBA DE O SULLIVAN (4 MUESTRAS)	$ 62.400
332	903886	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA 2 HORAS (3 MUESTRAS)	$ 48.000
333	903887	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA 2 HORAS (4 MUESTRAS)	$ 62.400
334	903889	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA 3 HORAS (5 MUESTRAS)	$ 76.000
335	903890	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA 4 HORAS 6 MUESTRAS	$ 92.000
336	903891	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA 4 HORAS 7 MUESTRAS	$ 105.600
337	902217	PRUEBA DEL TORNIQUETE (FRAGILIDAD CAPILAR)	$ 8.000
338	905753	QUININA	$ 72.000
339	906911	R.A. TEST	$ 20.000
340	906834	RAST ALERGE NOS (CADA ALERGENO)	$ 56.000
341	904004	RENINA	$ 56.000
342	902039	RESISTENCIA A LA PROTEÍNA C	$ 112.000
343	902223	RETIC ULOCITOS	$ 12.000
344	902041	RETRACCION DEL COAGULO CUANTITATIVA	$ 12.000
345	906327	ROTAVIRUS EN MATERIA FECAL	$ 44.000
346	906241	RUBEOLA IGG ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	$ 56.000
347	906242	RUBEOLA IGG ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	$ 56.000
348	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IGM AUTOMATIZADO	$ 56.000
349	906244	RUBEOLA ANTICUERPOS IGM SEMIAUTOMATIZADO	$ 56.000
350	906328	SALMONELLA PARATYPHI A, SEROAGLUTINACION	$ 20.000
351	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)	$ 24.000
352	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (GUAYACO O EQUIVALENTE)	$ 24.000
353	906340	SARS COV2 (COVID-19) ANTIGENOS	$ 104.000
354	901303	ESCHERICHIA COLI ENTEROPATOGENA EN MATERIA FECAL POR SEROTIPIFICACIÓN	$ 24.000
355	906326	ROTAVIRUS ANTIGENOS SEMIAUTOMATIZADO 0 AUTOMATIZADO	$ 44.000
356	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMO EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	$ 48.000
357	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	$ 32.000

358	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	$ 24.000
359	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 20.000
360	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 20.000
361	904101	SOMATOMEDINA C	$ 68.000
362	904708	SOMATOSTATINA	$ 128.000
363	901321	STREPTOCOCCUS BETA HEMOLITICO GRUPO A	$ 28.000
364	902226	PRUEBA DE SUCROSA EN ERITROCITOS	$ 20.000
365	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES (SUDAN III)	$ 20.000
366	904903	T.S.H. NEONATAL	$ 52.000
367	904905	T.S.H. POR ESTIMULACIÓN T.R.H. (2 MUESTRA)	$ 144.000
368	905760	TALIO SEMIAUTOMATIZADO	$ 76.000
369	905607	TEOFILINA SEMIAUTOMATIZADO	$ 56.000
370	905608	TEOFILINA AUTOMATIZADO	$ 56.000
371	904601	TESTOSTERONA LIBRE	$ 52.000
372	904602	TESTOSTERONA TOTAL	$ 52.000
373	902043	TIEMPO DE COAGULACION	$ 12.000
374	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA	$ 24.000
375	902047	TIEMPO DE SANGRIA ESTANDARIZADO	$ 12.000
376	902048	TIEMPO DE TROMBINA	$ 24.000
377	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL	$ 24.000
378	904920	TIROGLOBULtNA	$ 52.000
379	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	$ 60.000
380	904922	TIROXINA T4 TOTAL	$ 44.000
381	904921	TIROXINA T4 LIBRE	$ 44.000
382	906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IGG AUTOMATIZADO	$ 56.000
383	906128	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IGG MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 56.000
384	906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IGM AUTOMATIZADO	$ 56.000
385	906130	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IGM MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 56.000
386	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA (ALANINO AMINO TRANSFERASA)	$ 20.000
387	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICOOXALACETICA (ASPARATO AMINOP TRANFERASA)	$ 20.000
388	903045	TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA	$ 48.000
389	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	$ 48.000
390	903868	TRIGLICERIDOS	$ 14.400
391	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	$ 44.000
392	904925	TRIYODOTIRONINA T3 TOTAL	$ 44.000
393	903870	UREA EN ORINA DE 24 HORAS	$ 20.000
394	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	$ 14.400
395	907010	UROBILINOGENO EN MATERIA FECAL CUALTITATIVO	$ 12.000
396	907107	UROBILINOGENO EN ORINA PARCIAL	$ 36.000
397	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	$ 44.000
398	903051	UROPORFIRINAS	$ 40.000
399	906248	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IGM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 56.000
400	906247	VARICELA ZOZTER ANTICUERPOS IGG SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 56.000
401	903702	VITAMINA B1 (TIAMINA)	$ 72.000
402	903703	VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA)	$ 68.000
403	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL	$ 68.000
404	905102	WARFARINA	$ 48.000

405	901238	YERSINIA ENTEROCOLITICA CULTIVO	$ 48.000
406	903608	ZINC	$ 56.000
407	904812	CORTISOL SERICO	$ 52.000
408	902104	DIMERO D (EIA) PRODUCO GRADACION DEL FRIBRINOGEN O	$ 68.000
409	902105	DIMERO D PRODUCTO DE DEGRADACION DEL FRIBRINOGE NO	$ 68.000
410	906249	HIV 1 y 2 Anticuerpos	$ 52.000

CONDICIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Servicios especializados en Laboratorio Clínico.
2	El contratista debe garantizar la prestación del servicio, durante la totalidad del tiempo contractual, ante la no prestación del servicio ofrecido se incurrirá en incumplimiento lo que será causal de aplicación de las cláusulas de incumplimiento establecidas en el contrato.
3	El Contratista deberá presentar mensualmente estadística de pacientes atendidos, diagnósticos, tratamientos, que faciliten su control y seguimiento en caso de implementarse clínicas de manejo de patologías crónicas de la especialidad.
4	El contratista deberá llevar registros de atención diaria consultas, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.
5	Contar con la infraestructura adecuada y el talento humano Profesional necesario, lo cual garantice la prestación óptima, confiable y continúa del servicio, Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud, aplicables al prestador de servicios de salud, independientemente del servicio que éste ofrezca mediante la Resolución 3100 de 2019.
6	El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
7	Atender los pacientes bajo esquema de protocolos establecidos para evitar el contagio por COVID-19 con el fin de minimizar el riesgo de contagio por COVID-19.
8	El contratista habilitará a un funcionario de su planta de personal que servirá de enlace directo con la Supervisión del contrato de La Unidad Prestadora de Salud San Andrés, Providencia y Santa Catalina; esta persona debe estar perfectamente identificada y dispondrá de un teléfono celular como soporte técnico para la solución inmediata de problemas en el caso que se requiera al menos 1 vez por semana.
9	El modelo de prestación de servicios de salud debe estar adherido a las necesidades de los usuarios con el fin de garantizar una atención oportuna frente a los horarios que se manejaran por parte del contratista para la atención de los usuarios de 06:00 a 12:00 horas y entrega de resultados de 13:00 horas a 16:00 horas.
10	Deberá contar con la capacidad Operativa necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
11	El contratista atenderá a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro y durante el transcurso del presente contrato, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden jurídico y público, las buenas costumbres y la moral profesional.
12	**El CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para evitar el crecimiento poblacional dando pie al decreto 2171 de 2001 por el cual se reglamenta el Decreto 2762 de 1991 con el fin de implementar mecanismos que permitan a la Oficina de Control de Circulación y Residencia, OCCRE cumplir de manera más eficiente con sus funciones, este requisito es de obligatorio cumplimiento por parte del contratista que le sea adjudicado el presente contrato toda vez que se verificara para la iniciación de ejecución del mismo.
13	Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato. El contratista deberá tener un plan de contingencia para cubrir los casos en los que no pueda prestar el servicio por sí mismo.

CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS

ITEM	CARACTERISTICA
1	El contratista se compromete a prestar los servicios de salud a los usuarios La Unidad Prestadora San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.
2	El contratista deberá contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos), de acuerdo a lo establecido en La Resolución 3100 de 2019 modificada por la Resolucion 544 de 2023.
3	Mantendrá los precios ofertados, durante la ejecución del contrato.
4	El contratista debe salvaguardar igualdad de condiciones clínicas teniendo prioridad la atención a maternas, personas en situación de discapacidad y adulto mayor.
5	El contratista se compromete a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud del nivel de atención ofertado.
6	El contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias (si aplican), se base en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 052 DE 2013 y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co.
7	En contratista se compromete a que la atención de pacientes remitidos por la Unidad de Sanidad Policial, se haga bajo las condiciones definidas en las guías de manejo acordadas.
8	Para el caso de procedimientos adicionales que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado pactado en el anexo oferta económica. requerirá el aval por parte de la central de autorizaciones oficina de referencia y Contrarreferencia (designación código de autorización), sin que se convierta en un obstáculo para la atención cuando se encuentra en riesgo la vida del paciente.
9	Todo servicio electivo fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante de la IPS contratista diligenciara completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y entregar la documentación completa al usuario para que este lo gestione ante la central de autorización La Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor, solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente. orden judicial o tutela. se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones.
10	Una vez agotado el contrato, el contratista se comprometen con la UPRES DESAP a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado (Atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias en SEGÚN RESOLUCION 5596 DEL 24 DE DICIEMBRE DEL 2015 de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no son compromiso del UPRES DESAP y serán asumidos por el contratista.
11	El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato. cuando haya lugar.

CONTRATO PN RASES Nº1 81-7-20281-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1 Y LABORATORIO CLINICO IZILAB, CUYO OBJETO ES PRESTACION DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO (LABORATORIO CLINICO NIVEL I, II Y III) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD (TIPO C) SAN ANDRES ESPECIALMENTE A LOS RESIDENTES EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ITEM	CARACTERISTICA
12	El contratista deberá implantar su propio sistema de auditoría médica y permitir que La Unidad Prestadora de Salud San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de su auditor de calidad o de concurrencia realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que éste o La Unidad Prestadora de Salud consideren pertinentes.
13	El contratista deberá garantizar la realización del reporte de eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, en un tiempo no superior a 48 horas posterior a la ocurrencia del mismo, también tiene el deber de realizar el análisis correspondiente del caso e implementación de un plan de mejora, el cual debe ser enviado al supervisor del contrato y al encargado del área de Auditoría de Garantía de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1 al correo electrónico disan.rases1-ga@policia.gov.co en el mismo tiempo estipulado con anterioridad.
14	El contratista se compromete a que el talento humano que labora en su entidad, cumplen con los criterios de formación académica y experiencia que se requieren para la atención de los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Archipiélago de San Andrés.
15	El servicio deberá ser prestado en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, se deberá informar al Supervisor del contrato, quien realizará la respectiva verificación del inmueble y emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato.
16	El Contratista deberá cumplir con las normas universales de bioseguridad, manejo de desechos, asepsia y antisepsia
17	El contratista debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución No. 3100 del 25 de noviembre de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud" modificada por la Resolución 544 de 2003
18	El contratista deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente las quejas, no conformidades o sugerencias que se presenten en desarrollo de la prestación de servicio al usuario y aplicar las acciones de mejora pertinentes, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar y entregando un informe al Supervisor del Contrato.

CALIDAD DEL SERVICIO

ITEM	CONDICIONES
1	Se requiere que la Entidad cumpla con Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2006; Resolución 1043 del 2006 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de servicios de salud y la Resolución 3100 de 2019.
2	El profesional deberá encontrarse inscrito ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), de acuerdo a lo tipificado en el artículo 23 de la ley 1164 de 2007. (...) *con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del Área de la salud.*
3	REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. El contratista deberá estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de conformidad con la ley 10 de 1990, el decreto 780 de 2016 y la resolución 3100 de 2019. Así mismo, deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.
4	Contar con la **HABILITACIÓN** para prestar los servicios de salud que ofrecidos por el ente el Ente Territorial de Salud respectivo Resolución 3100 de 2019, modificada por la Resolución 544 de 2023.
5	Contar con personal capacitado, con una experiencia mínima laboral de UN (1) AÑO.
6	Mantendra los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

ITEM	CONDICIONES
7	El contratista deberá implementar el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada respecto de la calidad esperada de la atención de salud que reciben los usuarios. El **PAMEC** es la forma a través de la cual la institución implementa este componente. ACCIONES PREVENTIVAS.

FORMACIÓN ACADÉMICA

El contratista debe disponer profesionales en:

ITEM	PROFESIONAL	CANTIDAD
1	BACTERIOLOGÍA	MINIMO 1
2	AUXILIAR DE LABORATORIO CLÍNICO	MINIMO 1

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.1

Elaborado por: Subintendente **KEILA KARINA MUÑOZ PACHECO**
Analista de Contratos

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos (RASES) No.1

Aprobado por: Mayor **EDISSON FERNANDO TERAN PINO**
Jefe Área Logística y Financiera (RASES) No.1

Vo.Bo. por: PS15 **HEIDY KARINA ABAUNZA DIAZ**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (RASES) No. 1 (E)